En Santiago de Chile a 7 de enero de 2008.-

VISTOS

I.- PARTE EXPOSITIVA.

I.1.- Constitución del arbitraje.-

NIC Chile por oficio OFO8022 de fecha 24 de septiembre de 2007 me notificó de la designación como árbitro arbitrador para resolver el conflicto por la inscripción del nombre de dominio "vamoschileno.cl", designación que acepté con fecha 25 de septiembre de 2007, y que fue notificada a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

I.2.- Partes del arbitraje.-

Son partes en este juicio: 1) Don Carlos Eduardo Muñoz Sepúlveda, Rut 12.497.503-4, con domicilio en ésta ciudad, Napoleón 3565 de la comuna de Las Condes, correo electrónico info@visualchile.cl; 2) Banco de Chile, rut. 97.004.000-5, representado por el Estudio Johansson & Langlois Limitada y en autos por los abogados don Max Montero Atria, don Flavio Belair Santi y don Christopher Doxrud García Huidobro, todos con domicilio en esta ciudad, San Pío X 2460 oficina 1101 de la comuna de Providencia, correo electrónico mail@jl.cl, fbelair@jl.cl y cdoxrud@jl.cl.

I.3.- Objeto del arbitraje.

El objeto del arbitraje es resolver la inscripción del nombre de dominio "vamoschileno.cl", suscitado entre las partes antes individualizadas.

I.4.- Procedimiento.-

Que a fojas 12 y siguientes de estos autos se encuentra el acta en el que constan las normas de procedimiento que se acordó para que rigiera la tramitación de esta instancia arbitral, con la inasistencia de don Carlos Eduardo Muñoz Sepúlveda, a quien le fue notificada el acta de comparendo, según consta a fojas 13 de autos.

I.5.- Periodo de Planteamientos.-

I.5.1.- Planteamientos de don Carlos Eduardo Muñoz Sepúlveda.

Don Carlos Eduardo Muñoz Sepúlveda no presentó planteamientos para argumentar su mejor derecho sobre el nombre de dominio en conflicto.

I.5.2 Planteamientos del Banco de Chile.

Consta a fojas 114 y siguientes que don Flavio Belair Santi en representación del Banco de Chile, presentó escrito fundamentando su mejor derecho sobre el nombre de dominio de autos, señalando que sus representados han adoptado como su principal slogan publicitario la conocida expresión "Vamos Chilenos", considerando que el banco de Chile S. A. Es la principal institución bancaria de nuestro país, conformado por socios nacionales y siendo el banco que representa a todos los chilenos, por lo que encontró en dicha expresión una identificación que permite graficar lo que representa el banco en nuestro país y lo que quiere trasmitir: esfuerzo, trabajo, dedicación, iniciativa, todo con el apoyo del banco. Agrega que en el último tiempo se ha podido apreciar, ya sea a través de medios escritos, como también radiales y televisivos, como Banco de Chile S.A. publicita diversos mensajes con la expresión "Vamos Chileno" siempre asociado con el rubro financiero y bancario. Señala que en la teletón, donde su representada es uno de los principales promotores y patrocinadores del evento, y a diario son testigos de la publicidad que la institución hace con la expresión "Vamos Chileno" en ayuda a la conocida obra solidaria. Por lo anterior, el banco de Chile S. A. Está solicitando el registro de varias marcas "Vamos Chileno",

precisamente por el uso masivo que le está proporcionando en su política de marketing, a tal punto que dicha expresión ya está siendo reconocida y asociada con el banco de Chile y su imagen corporativa. A continuación proporciona un listado de las principales solicitudes de registros marcarios de propiedad de Banco de Chile S. A., todas estructuradas con la expresión "Vamos Chilenos": "Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Vamos Chilenos", "Banca Joven Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Banco de Chile Vamos Chilenos", "Beneficios Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Compromiso Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Crédito Futuro Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Crédito Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Cuenta Corriente Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Cuenta Vamos Chilenos del banco de Chile", "Empresa Vamos Chilenos del Banco de Chile", "E-Ski Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Estudios Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Inversiones Vamos Chilenos del Banco de Chile", " Jóvenes Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Tarjeta de Crédito Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Tu Auto Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Tu Casa Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Tu Descanso Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Tu Dividendo Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Tu Familia Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Tu Hipotecario Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Tu Relajo Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Tu Viaje Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Tus Ahorros Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Tus Deseos Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Tus Hijos Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Tus Ideas Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Tus Lucas Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Tus Mejores Años Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Tus Necesidades Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Tus Proyectos Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Tus Sueños Vamos Chilenos del Banco de Chile", "Tus Vacaciones Vamos Chilenos del Banco de Chile". En cuanto al derecho cita el inciso primero del artículo 10 y 14 del Reglamento. Agrega que Banco de Chile S.A. posee respecto de las marcas indicadas un germen de derecho de propiedad, el cual se encuentra debidamente amparado en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la Ley n°19.039 sobre Propiedad Industrial, en relación al artículo 19 n° 25 de la Constitución Política de la República. En

consecuencia, señala que no resulta legítimo que un tercero, sin derecho alguno, solicite el nombre de dominio “vamoschileno.cl” que constituye un identificador publicitario de su cliente, avalado además por las solicitudes de registro de sus marcas para tales servicios. También cita el artículo 20 y siguientes del Reglamento, en el Título “De las Revocaciones de Dominio” , específicamente el artículo 22, señalando que el nombre de dominio solicitado es idéntico a aquel que está presente en cada uno de los signos de sus mandantes, a saber, Vamos Chilenos. Se refiere a lo señalado por la Comisión Preventiva Central, en cuanto a que “La función natural de un nombre de dominio es la de una dirección electrónica que permite a los usuarios de Internet localizar terminales informáticas (ordenadores) conectadas a la red, de manera simple y rápida. Sin embargo, dado que son fáciles de recordar e identificar, muchas veces cumplen también funciones de carácter distintivo en el tráfico virtual, pasando así a adquirir una existencia complementaria como identificadores comerciales o personales, por lo cual a menudo se les relaciona con el nombre o la marca de las empresas titular del nombre de dominio o con sus productos o servicios”. Agrega que de asignarse el nombre de dominio al primer solicitante, constituiría, en primer lugar, un agravio hacia los derechos adquiridos por sus representados como titulares legítimos de las solicitudes de registro de las marcas comerciales mencionadas, y en segundo lugar, inductivo a error y confusión entre los consumidores respecto de la procedencia, cualidad y género de los servicios de sus mandantes que a través del eventual sitio web vamoschileno.cl fueran promocionados. Finalmente para acreditar su mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa acompaña fotocopia de las solicitudes de registro de las marcas comerciales ya mencionadas.

I.6 Etapa de Respuestas.-

I.6.1 Respuesta de Don Carlos Eduardo Muñoz Sepúlveda.

Don Carlos Eduardo Muñoz Sepúlveda no evacuó respuesta alguna a los argumentos expuestos por Banco de Chile.

1.6.2 Respuesta de Banco de Chile.

El Banco de Chile no evacuó respuesta alguna, ya que, don Carlos Eduardo Muñoz Sepúlveda no expuso planteamientos.

I.7 Cierre del proceso y llamado a las partes a oír sentencia.-

A fojas 117 de autos, con fecha 11 de diciembre de2007 encontrándose vencido la etapa de respuestas y no existiendo diligencias pendientes, se citó a las partes a oír sentencia, resolución que les fue notificada a las partes por carta certificada.-

II. PARTE CONSIDERATIVA.

II.1 Se encuentra acreditado en autos, fojas 2, que don Carlos Eduardo Muñoz Sepúlveda con fecha 2 de julio de 2007 solicitó el nombre de dominio "vamoschileno.cl". También, se encuentra acreditado en autos, fojas 1, que Banco de Chile lo solicitó con fecha 4 de julio de 2007.-

II.2 Que don Carlos Eduardo Muñoz Sepúlveda no fundamentó su mejor derecho para solicitar la asignación del nombre de dominio en disputa como tampoco contra argumentó los planteamientos esgrimidos por el Banco de Chile.

II.3 Que Banco de Chile fundamentó su mejor derecho en que su principal slogan publicitario es la conocida expresión "Vamos Chilenos", considerando que el banco de Chile S. A. es la principal institución bancaria del país. Agrega que en el último tiempo se ha podido apreciar, ya sea a través de medios escritos, como también radiales y televisivos, como Banco de Chile S.A. publicita diversos mensajes con la expresión "Vamos Chileno" siempre asociado con el rubro financiero y bancario. También fundamenta que el Banco de Chile está solicitando el registro de varias marcas "Vamos Chileno", precisamente por el

uso masivo que le está proporcionando en su política de marketing, a tal punto que dicha expresión ya está siendo reconocida y asociada con el banco de Chile y su imagen corporativa. Agrega que Banco de Chile S.A. posee respecto de las marcas indicadas un germen de derecho de propiedad, el cual se encuentra debidamente amparado en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la Ley n°19.039 sobre Propiedad Industrial, en relación al artículo 19 n° 25 de la Constitución Política de la República. También cita el artículo 20 y siguientes del Reglamento. Finalmente fundamenta que de asignarse el nombre de dominio al primer solicitante, constituiría un agravio hacia los derechos adquiridos por sus representados como titulares legítimos de las solicitudes de registro de las marcas comerciales mencionadas, y en segundo lugar, inductivo a error y confusión entre los consumidores respecto de la procedencia, cualidad y género de los servicios de sus mandantes que a través del eventual sitio web vamoschileno.cl fueran promocionados.

II.4 Que debe considerarse, que de acuerdo a la documentación acompañada por Banco de Chile, consta desde fojas 14 a 85, que con fecha 27 de junio de 2007, solicitó el registro de las marcas "Vamos Chilenos" y sus derivaciones, es decir, días antes de que el primer solicitante registrara el nombre de dominio "vamoschileno.cl" , 2 de julio de 2007. Que no obstante que dichas marcas no se encuentran registradas, debe considerarse que su solicitud de registro es previo a la solicitud de registro del nombre de dominio en disputa, y que evidentemente las solicitudes de registro de dichas marcas corresponden al registro del principal slogan publicitario de Banco de Chile, la expresión "Vamos Chilenos".

II.5 Además de lo anterior debe considerarse que el slogan publicitario "Vamos Chilenos" es conocido por el público, ya que, ha sido dado a conocer por los distintos medios: prensa escrita, radio y televisión.

II.6.- Atendido lo anterior, debe considerarse que la expresión "Vamos Chilenos" identifica al Banco de Chile y a los productos y servicios que éste presta, de manera que

de otorgársele el nombre de dominio “vamoschileno.cl”, a un tercero distinto al Banco de Chile, se produciría confusión entre los usuarios de Internet a cerca de quien es el proveedor de los productos y servicios que se ofrecen.

III SE RESUELVE.

Considerando los argumentos antes referidos, se resuelve asignar el nombre de dominio en disputa “vamoschileno.cl” a Banco de Chile.

Cada parte pagará sus costas.

Notifíquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.-

Sentencia pronunciada por el señor árbitro arbitrador, don Felipe Bahamondez Prieto.

Autoriza la Secretaria del Tribunal, doña María José Allende Gutiérrez.